



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Daniel Hernández, 31 de mayo de 2022.

OFICIO N° 171-2022-A-MDDH/T

SEÑOR:

LIC. ECON. NELSON EDUARDO SHACK YALTA
CONTRALOR
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION: Jr. Camilo Carrillo N 114 – Jesús María – Lima

Presente. -

ASUNTO : REMITO INFORMACION RESPECTO A CUMPLIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE TRASFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS.

REFERENCIA : COMUNICADO N° 0007-2022-EF/50.01 (ART. 16 DE LA LEY N° 31365)

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, a nombre de la Plana de Regidores de la Gestión Edil 2019 – 2022, funcionarios, Trabajadores en general de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Región de Huancavelica y en especial el mío propio.

El presente, tiene como finalidad manifestarle lo siguiente, que, en mérito al documento de la referencia **COMUNICADO N° 0007-2022-EF/50.01, PAUTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS A LA MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS**, estipulado en el marco del inciso iii) del literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 de la LEY N° 31365; que señala respecto a **CUMPLIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE TRASFERENCIA FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**, emitido por su Despacho.

En tal sentido, comunico a vuestro Despacho que **la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández que me honro en representar, está cumpliendo con las Asignación respectiva de las Dietas a los cuatro (04) Alcaldes de los Centros Poblados del Distrito de Daniel Hernández**, todo ello en cumplimiento y en el marco del inciso iii) del literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 de la LEY N° 31365, y en atención al ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022/MDDH, de fecha 31 de enero de 2022, la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 019-2022-MDDH-A de fecha 04 de febrero de 2022 y el INFORME N° 068-2022-WIFM-SGPP/MDDH-T de fecha 20 de mayo de 2022 emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, para cuyo efecto adjuntamos en copia los documentos citados para conocimiento y mayor veracidad.

Agradeciéndole desde ya, contar con su atención al presente; aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferencia.

Adjunta;

- ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022/MDDH
- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 019-2022-MDDH-A
- INFORME N° 068-2022-WIFM-SGPP/MDDH-T

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DANIEL HERNÁNDEZ
TAYACAJA - HUANCAMELICA
Sauro B. Bernocal Suárez
Sauro B. Bernocal Suárez
ALCALDE



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



COMUNICADO

N° 0007-2022-EF/50.01

PAUTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

A efectos de brindar mayores alcances sobre las disposiciones para la ejecución de gastos a favor de las Municipalidades de Centros Poblados, establecidas en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Dirección General de Presupuesto Público comunica lo siguiente:

1. En el marco de la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, los Gobiernos Locales deben financiar con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales para el Año Fiscal 2022, las transferencias a favor de las Municipalidades de Centros Poblados, conforme a lo establecido en los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dichos Gobiernos Locales registran los recursos indicados en la específica del gasto 2.4.1.3.1.3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL.
2. Los Gobiernos Locales, en el marco del inciso iii) del literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, se encuentran autorizados para realizar transferencias financieras a favor las Municipalidades de Centros Poblados, solo para la prestación de los servicios públicos delegados a favor de dichas municipalidades, conforme al artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Lima, 09 de marzo de 2022

Dirección General de Presupuesto Público





INFORME N° 068-2022-WIFM-SGPP/MDDH-T

A : ABOG. LOPEZ MENDEZ ARMANDO
GERENTE MUNICIPAL

DE : ECON. WILSON IVAN FELIPE MUNGUIA
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

REFERENCIA : OFICIO N°002 – MCP.M.SJP.M. Y S.M./2022

ASUNTO : Cumplimiento de la disposición de la transferencia financiera de las municipalidades de centros poblados.

FECHA : Daniel Hernández, 20 de Mayo del 2022



Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente y a la vez, en atención al documento en referencia, se analizó el documento sobre pago de dietas de los alcaldes de las municipalidades de centros poblados según ley N°31436 Ley de Presupuesto del Sector Público, en la que autoriza a los gobiernos locales a realizar la trasferencia financiera a favor de las municipalidades de centros poblados para financiar las dietas establecidas en el artículo 131 de la ley orgánica de municipalidades (ley 27972). Del mismo modo comunicamos del cumplimiento de la presente disposición con la aprobación de Acuerdo de Consejo N°015-2022/MDDH de fecha 31 de enero del 2022.

Asimismo, en cumplimiento al **COMUNICADO N°007-2022-EF/50.01 PAUTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS**, nos solicitan que:

- En el marco de la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° los Gobiernos Locales deben financiar con cargo a su respectivo presupuesto institucional para el año fiscal 2022, la transferencia a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados, establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades registrando en la especifica de gasto 2.4.13.13 (OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL)
- Dentro de las facultades de los gobiernos locales es la de realizar las trasferencias financieras a favor de las municipalidades de centros poblados, recurso que será destinado solo para la prestación de servicios públicos delegadas a favor de dichas municipalidades, por lo que se solicita coordinar con las municipalidades de los centros poblados sobre las partidas que se ejecutarán, los mismos que serán normado mediante ordenanza municipal a fin de realizar la ejecución de dicho recurso en actividades de servicio público.

Del mismo modo solicito mediante su despacho ordenar al área correspondiente para informar a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** sobre el cumplimiento de la presente disposición.

Adjunto: (DOC. EN 11 FOLIOS)

- Oficio N° 002-MCP.M. y S.M./2022
- COMUNICADO N° 0007-2022-EF/50.01

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes. Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle a usted mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 019-2022-MDDH-A

Daniel Hernández, Febrero 04 del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 015-2022/MDDH, de fecha 31 de enero de 2022, por cuanto el Pleno de Concejo Municipal acordó, aprobar la Asignación de Transferencia económica a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito para el presente Ejercicio Fiscal 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra Carta Magna, y su modificatoria, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que es competencia del Alcalde, "dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 133, precisa que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente. Las Municipalidades Provinciales y Distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, previo acuerdo de sus Concejos Municipales (...);

Que, a través de los expedientes: OFICIO N° 001-M.SJP.M y S.M./2022 y OFICIO N° 002-MCP.M. y S.M./2022, suscrito por los Alcaldes de los Centros Poblados de Marcopata, Mashuayllo, Santa María y San Juan de Paltarumi, Solicitan Transferencia Económica periodo 2022, de los 04 Municipalidades de Centros Poblados de "Marcopata, Mashuayllo, Santa María y San Juan de Paltarumi", de acuerdo a la Ley N° 31079 exclusivamente al Art. 133° y Solicitan Pago de Dieta a Alcaldes de los 04 Municipalidades de Centros Poblados mencionados, de acuerdo a la Ley N° 31079 exclusivamente al Art. 133°;

Que, mediante la Ley N° 31079 se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, haciendo presente que la Ley N° 31079, establece la asignación de dietas a los Alcaldes de los Centros Poblados y las respectivas transferencias, asignaciones que están condicionadas a la previa emisión de la Ordenanza de adecuación de cada centro poblado en funcionamiento, por parte de la Municipalidad Provincial;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2022/MDDH, de fecha 31 de enero de 2022, el Pleno de Concejo Municipal acordó, materializar la aprobación respecto a la asignación de la Transferencia económica que incluye la transferencia para la atención de los servicios delegados y las dietas para los Alcaldes, solicitada por los Alcaldes de las cuatro (04) Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito, como son: Mashuayllo, Marcopata, San Juan de Paltarumi y Santa María; asimismo, consultado y revisado el Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2022, este cuenta con Disponibilidad Presupuestal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y el artículo 20° inciso 6 y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con visación de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ASIGNACIÓN de la TRANSFERENCIA económica a las MUNICIPALIDADES de los CENTROS POBLADOS de: MASHUAYLLO, MARCOPATA, SANTA MARÍA Y SAN JUAN DE PALTARUMI del DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, con el incremento de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT aprobada para el presente año 2022 de S/. 4,600.00 (Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles); con la precisión de que dicha transferencia no debe ser menor a Una media UIT, correspondiendo en este caso la suma de S/. 2,300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 Soles) mensuales y que incluye tanto DIETAS para cada uno de los Alcaldes y la prestación de los servicios delegados, no siendo separados ni independientes, estableciendo la transferencia a partir del mes de Enero a Diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, el cumplimiento de la presente a las Autoridades recurrentes bajo responsabilidad; y, que las transferencias a los Centros Poblados deben ser justificadas y rendidas en forma mensual, documentadamente de acuerdo a las Normas establecidas para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Tesorería y demás órganos estructurados, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ
TAYACAJA - HUANCAVELICA
Sauro R. Berrocal Suárez
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

TAYACAJA - HUANCVELICA

Gestión Edil 2019 -2022



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022/MDDH

Daniel Hernández, 31 de Enero de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 27 de Enero de 2022 el INFORME N° 016-2022-GM/MDDH/T, de fecha 24 de enero de 2022, OFICIO N° 001-M.SJP.M y S.M./2022 y OFICIO N° 002-MCP.M. y S.M./2022, respecto a Solicitud de Transferencia económica y Dietas para las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 133, precisa que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente. Las Municipalidades Provinciales y Distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, previo acuerdo de sus Concejos Municipales (...);

Que, a través de los expedientes: OFICIO N° 001-M.SJP.M y S.M./2022 y OFICIO N° 002-MCP.M. y S.M./2022, suscrito por los Alcaldes de los Centros Poblados de Marcopata, Mashuayllo, Santa María y San Juan de Paltarumi, Solicitan Transferencia Económica periodo 2022 de ,los 04 Municipalidades de Centros Poblados de “Marcopata, Mashuayllo, Santa María y San Juan de Paltarumi”, de acuerdo a la Ley N° 31079 exclusivamente al Art. 133° y Solicitan Pago de Dieta a Alcaldes de los 04 Municipalidades de Centros Poblados de “Marcopata, Mashuayllo, Santa María y San Juan de Paltarumi”, de acuerdo a la Ley N° 31079 exclusivamente al Art. 133°;

Que, mediante la Ley N° 31079 se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, haciendo presente que la Ley N° 31079, establece la asignación de dietas a los Alcaldes de los Centros Poblados y las respectivas transferencias, asignaciones que están condicionadas a la previa emisión de la Ordenanza de adecuación de cada centro poblado en funcionamiento, por parte de la Municipalidad Provincial;

Que, el día 27 de Enero del año en curso, se llevó a cabo la Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 002, en cuyo acto se acordó materializar la aprobación respecto a la asignación de la Transferencia económica que incluye la transferencia para la atención de los servicios delegados y las dietas para los Alcaldes, solicitada por los Alcaldes de las cuatro (04) Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito, como son: Mashuayllo, Marcopata, San Juan de Paltarumi y Santa María; asimismo, consultado y revisado el Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2022, este cuenta con Disponibilidad Presupuestal para su transferencia, y contando con el visto bueno de la Asesora Legal externa, quien se pronuncia por la procedencia de la respectiva aprobación resultando procedente;

En tal virtud, el Pleno del Concejo luego del debate correspondiente; en consideración a la petición formulada del visto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 31079 y su reglamentación, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ASIGNACIÓN de la TRANSFERENCIA económica a las MUNICIPALIDADES de los CENTROS POBLADOS de: MASHUAYLLO, MARCOPATA, SANTA MARÍA Y SAN JUAN DE PALTARUMI del DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, con la precisión de que dicha transferencia no debe ser menos a una media UIT, aprobada el incremento para el presente año 2022 que es de **S/. 2,300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 Soles) y que incluye tanto DIETAS para cada uno de los Alcaldes y la prestación de los servicios delegados, no siendo separados ni independientes,** conforme a los anexos que se adjuntan y son parte integrante del presente Acuerdo, debiendo cada municipalidad presentar la Ordenanza de adecuación emitida por la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal y las Áreas Administrativas correspondientes para que adopten los procedimientos correspondientes según sus competencias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ
TAYACAJA - HUANCVELICA
Sandra R. Perrocal Suárez
ALCALDE

Av. Huancavelica - Plaza Principal
Teléfono - 067-456080
munidanielhernandez@outlook.com
http://munidanielhernandez.gob.pe/

DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA

